

## RESOLUCION DIRECTORAL

N°112-2023-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 02 de JUNIO del 2023



**Visto**, el MEMORANDO N°363-2023-GRL-GRS-L/30.50 de fecha 13 de marzo del 2023 derivado de la Dirección General autorizando a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico elaborar la Resolución Directoral para reconfigurar el **Equipo Multidisciplinario Para la Gestión del Oxígeno Medicinal en el Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" año 2023**, el cual contiene la Hoja de Trámite N°2448/2023, Oficio N°188-2023-GRL-GRS-L/30.50.22.04 emitido por el Jefe del Departamento de Farmacia, el cual sustenta mediante Informe N°012-2023-Planta de Oxígeno/NWEP, la necesidad de reconfigurar dicho equipo; tal como lo establece el Decreto Supremo N°010-2021-SA de fecha 27 de Febrero de 2021.



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°26842 "Ley General de Salud", establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, el artículo 37° de la Ley N°29414 "Ley de los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud" indica que los Establecimientos de Salud deben aprobar normas, reglamentos y comités de funcionamiento interno; el ente rector establece los estándares de atención de la salud de las personas a través de protocolos;



Que, la Ley N°31113, que aprueba el Reglamento de la mencionada ley, que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, tiene por objeto establecer medidas a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para los pacientes en los establecimientos del sector salud priorizando y enfatizando el segundo y tercer nivel de atención, respecto al uso del oxígeno medicinal;

Que, el reglamento en mención del párrafo anterior, aprobado con Decreto Supremo N°010-2021-SA, publicada el 27 de febrero de 2021, en su artículo 3 literales A -T establece las definiciones operativas necesarias para la correcta aplicación del reglamento, resaltando;



a) **Abastecimiento:** Es el conjunto de actividades que permiten el aprovisionamiento del oxígeno medicinal que comprende las etapas de planeamiento, programación, adquisición, almacenamiento, distribución, redistribución y suministro de este producto farmacéutico.

b) **Concentrador de oxígeno medicinal:** Es un dispositivo médico (equipo biomédico) conectado a una fuente de energía eléctrica que toma aire del ambiente y extrae el oxígeno; produciendo oxígeno medicinal para ser administrado al paciente.

g) **Equipo multidisciplinario conformado en la IPRESS para la gestión de oxígeno medicinal:** Equipo conformado como mínimo por un representante, ingeniero biomédico o quien haga sus veces, del área de servicios generales, abastecimiento, área de calidad, áreas usuarias del oxígeno medicinal y la UPSS Farmacia. En el caso de las IPRESS públicas, se conforma por acto resolutivo y en las IPRESS privadas por su máxima autoridad. Este equipo conduce la gestión del oxígeno medicinal, que incluye las acciones dirigidas a la generación y control de calidad del oxígeno medicinal y al abastecimiento, así como a la planificación y ejecución del plan de mantenimiento de los dispositivos médicos destinados a la generación del oxígeno medicinal y de reportar la información de stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento.





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 12 -2023-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 02 de JUNIO del 2023



Que, con Resolución Ministerial N°676-2006/MINSA, se aprobó el Plan Nacional Para la seguridad del Paciente, con la finalidad de contribuir y hacer de los servicios de salud lugares cada vez más seguros para los pacientes, con el objetivo de reducir eventos adversos para los usuarios del Sistema Nacional de Salud nacional, impulsando el fortalecimiento de competencias técnicas en el análisis de los eventos adversos y propuestas de mejorar correctivas;



Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Decreto Supremo N°054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas, sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso y el numeral 29.2 establece que los comités se disuelven automáticamente cumplido su objetivo y periodo de vigencia de ser el caso;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias” aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°728-2015-GRLP y ratificado con Ordenanza Regional N°008-2016-GRL-CR., en su Segunda Disposición Complementaria establece: "El Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" podrá establecer los Comités y/o Comisiones Permanentes o Temporales según sea el caso, necesarios para la dinámica e interrelaciones de coordinación de los diferentes Órganos y Unidades Orgánicas";



Con las visaciones del Departamento de Farmacia, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Sub Dirección General del Hospital Regional de Loreto. En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°095-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero del 2023, que designa al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Dejar sin efecto la Resolución Directoral N°012-2022-GRL-DRS-L/30.50.

**Artículo 2°.** - Reconformar el **Equipo Multidisciplinario Para la Gestión del Oxígeno Medicinal en el Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" año 2023**. Integrada por los siguientes servidores:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	ORGANO ESTRUCTURAL	CARGO EN EL EQUIPO
1. Q.F. ROY ALEXANDER ÁLVAREZ MARREROS	SUB DIRECTOR GENERAL	PRESIDENTE
2. Q.F. MARCK RODRIGUEZ CÁRDENAS	DEPARTAMENTO DE FARMACIA	SECRETARIO
3. Q.F. NUMA WAGNER ENRIQUEZ PASACHE	DEPARTAMENTO DE FARMACIA	MIEMBRO
4. LIC AD. ROGGER MARTÍN RÍOS GUZMÁN	OE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO	MIEMBRO
5. ECON. ALEX RÍOS GAMBOA	OE ADMINISTRACIÓN	MIEMBRO
6. LIC.ENF. HAYDEE ALVARADO CORA	OFICINA DE GESTION DE CALIDAD	MIEMBRO
7. SR CARLO RIVA SÁNCHEZ	OFICINA DE SS.GG. Y MANTENIMIENTO	MIEMBRO
8. M.C. JOSÉ CARLOS RENGIFO FERNANDINI	DPTO. EMERG. Y CUIDADOS CRÍTICOS	MIEMBRO
9. M.C. JOHAN MARIN LIZARRAGA	DPTO. ENF. INFECC Y TROPIC.	MIEMBRO
10. LIC.ENF. KETI VELA LOZANO	DPTO. MEDICINA	MIEMBRO
11. M.C. SERGIO RUÍZ TELLO	DPTO. PEDIATRÍA	MIEMBRO
12. M.C. JOHNNY GUABLOCHE VILLAVERDE	DPTO. GINECO-OBSTETRICIA	MIEMBRO
13. LIC. ENF. ZÉFORA BÁRBARA ARISTA RODRÍGUEZ	UCI MEDICINA	MIEMBRO
14. MC. JUAN CARLOS CELIS SALINAS	DPTO. ENF. INFECC Y TROPIC.	MIEMBRO
15. LIC ADM. JULIO ROBERTO VEGA PINEDO	OFICINA DE LOGÍSTICA	MIEMBRO
16. ING. MIGUEL ÁNGEL VARGAS SANDI	OFFICINA DE ESTADISTICA E INFORM.	MIEMBRO



**RESOLUCION DIRECTORAL**

**N° 112-2023-GRL-GRS-L/30.50**

Punchana, 02 de Julio del 2023



**Artículo 3°.** - El Equipo Multidisciplinario conformado en el artículo 2°, estará encargado de conducir la gestión del oxígeno medicinal, incluyendo las acciones de generación y control de calidad y el abastecimiento, así como, la planificación y ejecución del plan de mantenimiento de los dispositivos médicos destinados a la generación del oxígeno medicinal y de reportar la información de stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento, en cumplimiento de lo normado en el Decreto Supremo N°010-2021-SA, Reglamento de la Ley N°31113, Directiva Administrativa N°318-MINSA/DIGEMID-2021 y Directiva Sanitaria N°124-MINSA/2020/DGAI.



**Artículo 4°.** - Notifíquese, la presente Resolución a los integrantes del Equipo Multidisciplinario conformado en la presente Resolución Directoral, para el cumplimiento, monitoreo y difusión del presente acto.

**Artículo 5°.** - Encargar, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página web y/o portal institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



Gerencia Regional de Salud Loreto  
Hospital Regional de Loreto  
"Felipe Arriola Iglesias"

DR. CARLOS ALEJANDRO TORO RAMIREZ  
CNP N° 10011 - RNE 100115  
DIRECTOR GENERAL (E)



CATR/RAAM/RMRG/ARG/RGO/HAC/DJHA/numa.

